

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD PARA DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA E INGENIERIA EN SEGURIDAD DE PERSONAS Y BIENES S.A.

DECRETO EXENTO **3145** /

RECOLETA, **06 NOV. 2013**

VISTOS:

1. El Decreto Exento N°1992, de fecha 25 de Junio de 2013, de la Municipalidad de Recoleta, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas y se llamó a propuesta pública para el "SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD PARA DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA";

2. El Decreto Exento N°2481, de fecha 14 de Agosto de 2013, de la Municipalidad de Recoleta, por el cual se adjudica la Propuesta Pública mencionada en el número anterior, a la sociedad "INGENIERIA EN SEGURIDAD DE PERSONAS Y BIENES S.A."

Y TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones y facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **APRÚEBASE** El contrato celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA e INGENIERÍA EN SEGURIDAD DE PERSONAS Y BIENES S.A., para el Servicio de Guardías de Seguridad en las Dependencias del Departamento de Salud Municipal, conforme lo disponen las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Oferta, Informe de Adjudicación y demás documentos anexos, los que para todos los efectos legales y administrativos forman parte integrante del contrato que se aprueba.

2.- **PÁGUESE** por la Municipalidad la suma mensual de \$9.746.100.- (nueve millones setecientos cuarenta y seis mil cien pesos), IVA incluido. Dicho valor será reajustado anualmente, según la variación que experimente el IPC el año inmediatamente anterior.

La Municipalidad pagará dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que la Unidad Técnica emita el oficio conductor mediante el cual visa el pago correspondiente, siempre y cuando éste no presente reparos respecto del contenido de los documentos que se adjuntan al mismo.

3.- **EL PLAZO** de duración del contrato será de 2 (dos) años, y comenzarán a regir a partir del día siguiente de la fecha del decreto que lo aprueba.

4.- **DESÍGNASE** como Inspector Técnico del Servicio (I.T.S), al/a la Director/a de cada Centro de Salud en que se preste el servicio.

5.- **IMPÚTESE** el gasto que origine este contrato con cargo al Item N°215.22.08.002.001.001, Centro de Costo 11.01.01 al 11.09.01, del Presupuesto de Salud vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVASE,
DJJ/HNM/MECHS/AYV/JCZV/JMB



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DEPARTAMENTO DE SALUD
MECHS/AYV/JCZV/JFCHS

**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIO
DE GUARDIAS DE SEGURIDAD PARA LAS
DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD
DE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

E

**INGENIERÍA EN SEGURIDAD DE PERSONAS
Y BIENES S.A.**

En Recoleta, a **11 5 OCT. 2013**, entre la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, Rol único Tributario N°69.254.800-0, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, Sociólogo y Arquitecto, cédula nacional de identidad N°9.400.544-2, ambos con domicilio en Avda. Recoleta N°2774, de esta comuna; y la sociedad **INGENIERÍA EN SEGURIDAD DE PERSONAS Y BIENES S.A.**, Rol Único Tributario N°69.616.930-3, representada por don **CRISTIAN ROJAS VALENZUELA**, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N°11.516.147-4, ambos domiciliados en calle Lord Cochrane N°1810, comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por Decreto Exento N°1992, de fecha 25 de Junio de 2013, fueron aprobadas las Bases de la Licitación Pública denominada "**Contratación Servicio de Guardias de Seguridad para Dependencias del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Recoleta**", ID:1384-81-LP13.

SEGUNDO: Por Decreto Exento N°2481, de fecha 14 de Agosto de 2013, de la Municipalidad de Recoleta, se Promulga Acuerdo N°75 de fecha 23 de Julio de 2013, del Concejo Municipal de Recoleta, que aprueba adjudicar la Licitación Pública, para la "**Contratación Servicio de Guardias de Seguridad para Dependencias del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Recoleta**", a la empresa **INGENIERÍA DE SEGURIDAD DE PERSONAS Y BIENES S.A.**

TERCERO: Por el presente instrumento la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, viene en contratar los



servicios de la empresa **INGENIERÍA EN SEGURIDAD DE PERSONAS Y BIENES S.A.**, representada por don **CRISTIAN ROJAS VALENZUELA**, con la finalidad que preste el Servicio de Guardia de Seguridad en las Dependencias del Departamento de Salud Municipal, que a continuación se indican:

1. Centro de Salud Recoleta (Av. Recoleta N°740),
2. Centro de Salud Dr. Juan Petrinovic, y Unidad de Adquisiciones (Teniente Colipi N°670),
3. Centro de Salud Quinta Bella (Justicia Social N°185),
4. Centro de Salud Dr. Patricio Hevia Rivas, ex Valdivieso (Los Cipreses N°1892),
5. Clínica de Especialidades Médicas y Servicio Atención Primaria de Urgencia (SAPU) (Zapadores N°1099),
6. Complejo de Salud y Educación Infanto Juvenil de Recoleta (Inocencia N°2703).

El servicio será prestado de conformidad a lo dispuesto en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Oferta, Informe de Adjudicación y anexos, todos los cuales, se consideran, para todos los efectos legales y administrativos como parte integrante del presente contrato.

CUARTO: El valor de los servicios contratados por todo el período, **asciende a la suma mensual de \$9.746.100.- (nueve millones setecientos cuarenta y seis mil cien pesos), IVA incluido.** Dicho monto será reajustado anualmente en la variación que experimente el IPC el año inmediatamente anterior.

El pago será hecho en forma mensual y por mes vencido, sin considerar anticipos, dentro de los 15 días del mes siguiente, debiendo facturarse acompañando la siguiente documentación de respaldo en duplicado:

- a) Factura a nombre del Departamento de Salud Municipalidad de Recoleta, RUT 69.254.800-0,
- b) Acta de Supervisión en conformidad debidamente firmada por la Unidad Técnica,
- c) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (ley de Subcontratación), emitido por la Dirección del Trabajo o de alguna empresa que se encuentre autorizada por esa Dirección para extender este tipo de certificado, el que no se exigirá para el primer mes de servicio,
- d) Otros antecedentes solicitados por la Unidad Técnica.

Los servicios no realizados total o parcialmente durante el mes no serán pagados, por tanto quedan excluidos de la facturación correspondiente.

La Unidad Técnica revisará la factura y el estado de pago y procederá a su aprobación o rechazo dentro de los 30 días siguientes a contar de la fecha de presentación de los mismos. Dentro del plazo mencionado, la Municipalidad podrá efectuar alguna observación respecto del contenido de estos documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 19.983 que "regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de factura".

El pago lo hará el Municipio mediante cheque nominativo a nombre de la prestadora del servicio, dentro de los 10 días siguientes de la fecha en que la Unidad Técnica emita el oficio conductor mediante el cual ésta visó el pago correspondiente, siempre y cuando éste no presente reparos del contenido de los documentos que se adjuntan al mismo.



El documento de pago deberá ser retirado personalmente por el Proveedor desde la Tesorería de Salud, o por aquella persona que exhiba poder simple emitido por el Prestador del Servicio, que autorice al portador del mismo, el retiro de dicho documento.

QUINTO: El plazo de duración del presente contrato será de 2 años, que comenzará a regir a partir del día siguiente de la fecha del decreto que lo aprueba.

SEXTO: La prestadora del servicio deberá garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato mediante la entrega de una Boleta de Garantía o Vale Vista o Certificado de Fianza Nominativa pagadero a la vista, a nombre de la Municipalidad de Recoleta, por un valor correspondiente al 5% del valor total contratado, es decir \$11.695.320. (once millones seiscientos noventa y cinco mil trescientos veinte pesos), y tendrá una vigencia igual a la del contrato, más 90 días.

Esta garantía deberá ser entregada previa suscripción del contrato en la Dirección de Asesoría Jurídica, que procederá a enviarla a la Tesorería del Departamento de Salud para su custodia, y su devolución se efectuará a petición escrita de la prestadora del servicio, dirigida a la Unidad Técnica, la que elaborará un informe, señalando que no existen multas impagas o reclamos pendiente de cualquier índole en contra de la prestadora del servicio.

La garantía de fiel cumplimiento se hará efectiva, a todo evento por incumplimiento del contrato por parte del contratista y su cobro es independiente al pago de eventuales multas que posea el proveedor del servicio.

SÉPTIMO: La Unidad Técnica (UT) encargada de la supervisión técnica y administrativa del servicio será el Departamento de Salud Municipal, el cual designará mediante Decreto, a un profesional a cargo de cada establecimiento, al efecto llamados Inspectores Técnicos (ITS), quienes deberán velar directamente por la correcta ejecución del contrato y, en general, por el fiel cumplimiento del mismo.

OCTAVO: La Unidad Técnica podrá aumentar o disminuir los servicios contratados, con tope de hasta un 30% del monto vigente. Para ello deberá notificar a la empresa, con a lo menos 30 días de anticipación al mes que se solicite el aumento o disminución, lo cual será formalizado mediante la suscripción de la respectiva modificación de contrato.

NOVENO: En la Unidad Técnica se mantendrá un libro foliado en triplicado, que será proporcionado por la empresa, denominado en adelante "Libro de Control de Servicio" (LCS) que será el medio de comunicación oficial entre el ITS y la proveedora.

En dicho libro, se deberá dejar constancia de todo hecho relevante del contrato, tales como:

- Fecha de inicio del Servicio,
- Observaciones, instrucciones y resoluciones que realice la UT,
- Observaciones, respuestas y descargos que plantee la proveedora,
- Las notificaciones de multas y las apelaciones que plantee el proveedor a la UT,
- Otras anotaciones relativas al desarrollo del contrato.



La hoja original del libro será retirada por la UT, y la primera copia por la proveedora, previa firma conforme de ambas partes, para sus respectivos archivos.

DÉCIMO: En caso de incumplimiento de las obligaciones del proveedor, el ITS, notificará por Libro de Control de Servicio, las multas que se estipulan a continuación, las que serán a beneficio municipal.

La aplicación de las multas indicadas, en UF (Unidades de Fomento), se hará efectiva sin necesidad de recurrir al árbitro, y serán canceladas por el proveedor en Tesorería de Salud, y el giro de ingreso deberá ser presentado junto a la presentación del Pago correspondiente al mes siguiente de cursada la multa.

El valor de la UF, a considerar, es el que corresponda al día que se notifique la multa definitiva en el Libro de Control de Servicio, una vez terminado el proceso de apelación.

La acumulación de multas no podrá exceder del 10% del valor del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado se procederá a la liquidación del contrato y se hará efectiva la Boleta de Fiel Cumplimiento del contrato.

Las multas serán aplicadas por las siguientes causales:

- 1) **Por atraso en el inicio del servicio**, se aplicará una multa de **1 UF** (una Unidad de Fomento), por cada hora de atraso en el inicio del Servicio en cualquiera de sus turnos, aunque en la dependencia exista más de un guardia. Si un mismo guardia incurre en este incumplimiento en más de una oportunidad en un mes, la empresa deberá excluirlo en forma definitiva del contrato con la Municipalidad.
- 2) **Por abandono de turnos**, se aplicará una multa de **5 UF** (cinco Unidades de Fomento), cada vez que un guardia abandone el servicio. Si el abandono se extiende por más de una (1) hora, se aplicará además la multa por cada hora de atraso. En todo caso, si ese mismo guardia, es sorprendido en más de una oportunidad efectuando este tipo de incumplimiento, la empresa deberá excluirlo en forma definitiva del contrato con la Municipalidad.
- 3) **Si el guardia es rechazado para realizar un servicio o es detectado durante la ejecución del turno por no contar con curso OS 10**, o su credencial vigente, se aplicará una multa de **10 UF** (diez Unidades de Fomento), y se procederá en un plazo no mayor a una hora, a efectuar su correspondiente reemplazo.
- 4) **Por no utilización del uniforme o si este se encuentra sucio o gastado**, se aplicará una multa de **3 UF** (tres Unidades de Fomento).
- 5) **Por malos tratos a funcionarios o público que concurra a los Centros de Salud**, se aplicará una multa de **3 UF** (tres Unidades de Fomento). En todo caso, si ese mismo guardia, es sorprendido en más de una oportunidad efectuando este tipo de incumplimiento, la empresa deberá excluirlo en forma definitiva del contrato con la Municipalidad.
- 6) **Exigencia de dinero o especies a funcionarios o usuarios de los Centro de Salud**, se aplicará una multa de **20 UF** (veinte Unidades de Fomento), por cada evento constatado por el ITS, y el guardia de inmediato será excluido en forma definitiva del contrato con la Municipalidad.



- 7) **Por llegar con halito alcohólico**, se aplicará una multa de **2 UF** (dos Unidades de Fomento), por cada evento, si el mismo guardia reitera el comportamiento por más de 3 ocasiones dentro de un mes será excluido en forma definitiva del contrato con la Municipalidad.
- 8) **Por llegar en estado de ebriedad**, se aplicará una multa de **4 UF** (cuatro Unidades de Fomento), y el guardia de inmediato será excluido en forma definitiva del contrato con la Municipalidad.
- 9) **Por no cumplimiento de instrucciones dadas por el ITS**, se aplicará una multa de **1 UF** (una Unidad de Fomento), por cada instrucción no cumplida.
- 10) **Incumplimiento de servicios esporádicos**, se aplicará una multa de **5 UF** (cinco Unidades de Fomento), por cada instalación o actividad.
- 11) **Por otros incumplimientos**, se aplicará una multa de **1 UF** (una unidad de fomento), cada vez que sea sorprendido, por otros incumplimientos no enunciados en los puntos anteriores.

Contra las resoluciones del Inspector Técnico sólo procederá, por parte del proveedor, el recurso de apelación ante la Jefa del Departamento de Salud, el que deberá ser interpuesto por escrito en un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados desde la fecha de su anotación en el Libro de Control.

La Jefa del Departamento de Salud, resolverá y contestará de igual forma dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles. Notificado de la resolución de la apelación, a través del Libro de Control, el proveedor si no estuviese conforme podrá apelar al Sr. Administrador en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles de recibida la notificación por parte de la Unidad Técnica. La apelación deberá ingresar en la secretaría de la Administración Municipal. Dicha resolución tendrá carácter de definitiva.

DÉCIMO PRIMERO: Los guardias de seguridad de cada instalación deberán velar porque los bienes de los Centros de Salud no sean retirados de la instalación por el público en general o funcionarios. Para evitar lo anterior, deberá exigir el documento emitido por el Director o encargado del Centro de Salud, que autoriza su salida, dicho documento deberá ser registrado en el libro de novedades y al término del turno entregado al ITS, de no ser posible, lo dejará a disposición del o los turnos siguientes hasta que sea entregado el ITS.

El procedimiento anterior será aplicable para aquellos bienes muebles que sean susceptibles de verificar a simple vista, tales como computadores, notebooks, teléfonos, impresoras, etc.

El no cumplimiento del procedimiento anterior, obliga a la empresa a reponer el bien extraviado o sustraído por uno de similares características en un plazo no mayor a 10 (diez) días de ocurrido el hecho.

DÉCIMO SEGUNDO: Son obligaciones de la proveedora:

- a) Entregar el servicio de acuerdo a las instrucciones que para todos los efectos imparta el Departamento de Salud.
- b) Mantener el servicio de seguridad en las condiciones pactadas en el contrato y señaladas en las bases administrativas y bases técnicas, en cuanto a horarios de turnos, cantidad de guardias por turno, equipamiento, entre otros.



- c) Designación del personal idóneo y calificado, nombrando a un profesional o técnico que lo represente durante la ejecución del contrato.
- d) La presentación de la documentación correspondiente para los estados de pago en la forma y fondo, indicado en la cláusula cuarta.
- e) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el ITS.

DÉCIMO TERCERO: El contrato podrá ser modificado o terminado anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la proveedora.
- c) Estado de notoria insolvencia del proveedor, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las exigencias sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- f) Si la proveedora declarada en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones del convenio con sus acreedores.
- g) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
- h) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de bienes en favor de sus acreedores.
- i) Si ha acordado llevar el contrato a un Comité de Inspección de sus acreedores.
- j) Si la proveedora es una sociedad y va a su liquidación.
- k) Si a la proveedora le fueran protestados documentos comerciales que mantuviera impagos durante 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- l) Si la proveedora fuere sometida a proceso por delito que merezca pena aflictiva o algún socio de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuera, el Gerente o alguno de los Directores de dicha Sociedad.
- m) En caso de muerte del proveedor que implique término de giro de la empresa.
- n) El incumplimiento del pago de los sueldos, salarios, y leyes sociales, o en el pago de proveedores.
Si la proveedora es un Consorcio formado por personas naturales o jurídicas dedicadas a cualquier actividad o giro para todos los efectos de aplicación de esta cláusula se considerará como Contratista al conjunto y a cada uno de los miembros que integran el Consorcio.
- o) La Unidad Técnica podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución del servicio contratado en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad de la proveedora, tales como, de emergencia nacional, legislación u otros motivos de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con 15 días de haberse suscitado la situación de fuerza mayor. En dicho caso, el Municipio pagará al proveedor anticipación. En dicho caso, el Municipio pagará a la adjudicataria el monto que corresponda a los servicios ejecutados. Se entenderá que todos



los gastos que originen la liquidación del contrato serán de cargo del Municipio.

DÉCIMO CUARTO: Para los efectos de este contrato se considerará que las siguientes causales son de incumplimiento grave de la proveedora y se entenderá el contrato resuelto administrativamente de hecho, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización, salvo el pago de los servicios efectivamente entregados y recepcionados en conformidad por parte de la Unidad Técnica:

- a) Aplicación de más de 5 multas durante 60 días.
- b) Aplicación de más de 20 multas en un período de 6 meses durante el contrato.

DÉCIMO QUINTO: En el evento de dar término al contrato, se procederá a la liquidación anticipada del contrato, previa acreditación del pago de las remuneraciones y obligaciones previsionales que le correspondan al personal que prestó servicios en las dependencias municipales durante el mes en que se liquida el contrato o por períodos anteriores, y se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

DÉCIMO SEXTO: Cualquier diferencia en la interpretación de la Reglamentación que norma el presente servicio, será resuelto sin ulterior recurso por la Unidad Técnica, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes al Alcalde.

DÉCIMO SÉPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO OCTAVO: La personería de don **DANIEL JADUE JADUE**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Recoleta consta en Acta de Proclamación, pronunciada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 30 de Noviembre de 2012.

La personería de don **CRISTÍAN ROJAS VALENZUELA**, para actuar en representación de **INGENIERÍA EN SEGURIDAD DE PERSONAS Y BIENES S.A.**, consta de Acta Sesión de Directorio, reducida a escritura pública con fecha 06 de Noviembre de 2009, ante la Notario Público de Santiago, doña María Angélica Zagal Cisternas. Repertorio N° 1.477-2009.


CRISTIAN ROJAS VALENZUELA
REPRESENTANTE
INGENIERIA EN SEGURIDAD
DE PERSONAS Y BIENES S.A.




DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

